

Sras/es asistentes:

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayto. en/  
Pleno el día **6 de octubre de 2017**.

D<sup>a</sup>. Magdalena Luque Canalejo  
D. Rafael Arenas Rueda  
D. Miguel García Rodríguez  
D. José Lain Alcalá  
D. Miguel Ángel Cortés Arenas  
D. Alfonso Muñoz Cuenca  
D. Francisco López Gavilán  
D<sup>a</sup>. Manuela León Peña  
D. Julián Rupérez Cortés  
D<sup>a</sup>. Francisca Muñoz Galán  
D. Juan Cortés Lozano

En Pedro Abad, siendo las 19'00 horas del día rese- /  
ñado, se reunieron – en primera convocatoria efectuada en -/  
forma legal, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consisto-/  
rial, las/os Sras/es al margen relacionados, para tratar el Or-/  
den del Día objeto de convocatoria.

Abierta la sesión, por la Alcaldía, se procedió al desa-  
rrollo de los puntos que integran el Orden del Día.

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-**

Secretario:

,  
D. Juan Francisco Gómez Gracia  
,

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en /  
artículo 91 del ROF., se requirió de las/os Sras/es asistentes/  
si había alguna observación que hacer al acta de la sesión ce-  
lebrada por este Pleno en fecha **8 de septiembre de 2017**, no/  
habiendo ninguna quedó aprobada por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a la misma.

#### **SEGUNDO.- DECRETOS Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.-**

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF., se dio cuentas de sus resoluciones emanadas desde el anterior Pleno, comprensivas de los números de orden 1/250 de 7 de septiembre a 2/272 de 1 de octubre de 2017, quedando el Pleno enterado. En cuanto a correspondencia oficial, no hubo.

#### **TERCERO.- MOCION PROPUESTA DEL GRUPO DESARROLLO RURAL DEL MEDIO GUDALQUIVIR PARA INSTAR LA DECLARACIÓN DE OBLIGACIÓN DE SERVICIO PUBLICO DEL TREN DE CERCANÍAS PALMADEL RÍO – CÓRDOBA – VILLA DEL RÍO.-**

Por la Alcaldía, previo dictamen favorable de la Junta de Portavoces – en sesión de fecha 04/10/2017, se requirió del Pleno la aprobación de la propuesta presentada por el GDR Medio Guadalquivir para lograr / instar de conformidad con lo dispuesto en artículo 59 de a L.38/2015 de 28 de diciembre, sobre el sector ferroviario, la obtención de declaración de obligación de servicio publico al tren de cercanías Palma del Río – Córdoba – Villa del Río, propuesta que se detalla:

#### **“MOCIÓN PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO FERROVIARIO DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL GUADALQUIVIR**

El tren de cercanías se considera de vital importancia para la economía y el desarrollo del Valle del Guadalquivir cordobés, incluida la capital de la provincia. Tanto para el desarrollo del sector turístico, como para el comercio o la agricultura y evidentemente para el bienestar de los ciudadanos de poblaciones que, desde Villa del Río hasta Palma del Río, también tienen derecho a un transporte público, para poder desplazarse a la capital y viceversa. Este es el caso de los cientos de estudiantes que en estas poblaciones se tienen que desplazar hasta Córdoba para cursar sus estudios universitarios. Además, son miles los desplazamientos por carretera que se podrían evitar con un buen servicio de cercanías. Ello redundaría, por un lado, en la seguridad vial y en evitar accidentes y por otro, con las miras puestas en las exigencias y compromisos por el cambio climático, una minoración considerable de las emisiones de CO2.

Código seguro de verificación (CSV):

**5A44 F0DA 991B 7620 0550**



5A44F0DA991B76200550

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 10/10/2017

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 11/10/2017

Valgan para ilustrar lo anteriormente señalado, que en el curso 2016/17 están matriculados en la Universidad de Córdoba 1.242 alumnos de los municipios del Valle del Guadalquivir, ello sin contar los que están matriculados en diversos ciclos formativos en los distintos Centros de Córdoba capital. Por otro lado, en el eje de carreteras del Valle del Guadalquivir, sólo contando los desplazamientos de la A431 y los que se desarrollan por la E5, sin tener en cuenta otras vías de comunicación, provinciales o locales, que desembocan en Córdoba capital, el flujo diario de vehículos es de más de 60.000. Traducido a emisiones ello significa más de 290TM de CO2 diarias.

Todos son factores positivos para un servicio que se lleva demandando sin respuesta desde hace décadas por los ciudadanos de estas poblaciones del Valle del Guadalquivir cordobés y que en reiteradas ocasiones has sido solicitado por el Grupo de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir

La puesta en marcha del servicio no supondría una inversión excesiva. Y ello pues, la línea férrea existe y está en funcionamiento y prácticamente todas las estaciones existen y muchas de ellas en funcionamiento. En todo caso, la inversión necesaria, sería infinitamente menor que la que se ha destinado para hacer la conexión del Ave Sevilla- Málaga, obras a ejecutar en Almodóvar del Río, en este territorio, para evitar la parada en Córdoba y cuyo presupuesto está por encima de los 32 millones de euros.

Este servicio no sólo sería un beneficio para los habitantes de los municipios del Valle del Guadalquivir que están en el eje ferroviario, sino también a toda los municipios aledaños y por supuesto a la población de Córdoba capital, y de las barriadas de ésta, como Villarrubia, el Higuerón o Alcolea y el campus universitario de Rabanales, curiosamente, lugares cuyas estaciones junto con Córdoba Central son objeto del proyecto de cercanías que se está promoviendo desde Córdoba capital (además de las estaciones de nueva creación del Parque Joyero .y de la Avenida de la igualdad). Por tanto el servicio de cercanías que se demanda desde el Valle del Guadalquivir englobaría ese proyecto, -que no deja de ser un servicio de cercanías para un eje de poco más de 23 kms, 1 núcleo de población y tres barriadas- y lo complementaría y haría mucho más atractivo y útil. Se sitúa, por tanto, en más de 400.000 personas las potencialmente beneficiadas por el servicio de cercanías del Valle del Guadalquivir, sin contar los flujos que se pueden inducir en visitantes que por motivos turísticos puedan utilizar este medio.

Son innumerables los desplazamientos que en este eje se producen a diario en ambos sentidos, tanto desde los pueblos del Valle del Guadalquivir hacia Córdoba, por motivos de estudio, trabajo, administrativo, médico-sanitarios, comerciales y desde Córdoba hacia los pueblos por motivos fundamentalmente de trabajo. La mayoría de estos movimientos se están haciendo actualmente en coche, mayoritariamente, o en autobús y, en menor medida, en tren utilizando el servicio de trenes regionales, del cual disponen sólo Palma del Río, Posadas y Villa del Río (y naturalmente Córdoba capital). Además, el uso, en las localidades señaladas, del tren como opción de transporte es menor, por tres razones fundamentales: la poca frecuencia de trenes; los horarios poco adaptados a la demanda y un precio excesivamente alto.

Ni que decir tiene que la puesta en funcionamiento de este servicio supondría un empuje económico importantísimo para Córdoba en general situándola en un nivel de infraestructuras mucho más competitivo, máxime si tenemos en cuenta el turismo como un motor clave en el desarrollo de Córdoba capital y del eje del Valle del Guadalquivir

El eje ferroviario al que se está haciendo referencia es el que cruza la provincia de Córdoba de oeste a este, en el trazado regional, Cádiz-Sevilla-Córdoba-Jaén. En torno a 50 Kms. tanto al este como al oeste de Córdoba capital.

El trazado discurriría, con los siguientes hitos: Palma del Río, Estación de Hornachuelos,

Código seguro de verificación (CSV):

**5A44 F0DA 991B 7620 0550**



5A44F0DA991B76200550

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 10/10/2017

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 11/10/2017

Posadas, Almodóvar del Río, Villarrubia, El Higuerón, (Parque Joyero), Córdoba Central, (Avenida de la Libertad), Campus Rabanales, Alcolea, Villafranca de Córdoba, El Carpio, Pedro Abad, Montoro y Villa del Río.

El servicio de cercanías, en una primera aproximación, comprendería un total de 14 trenes diarios Palma del Río-Villa del Río, con una frecuencia de 1 hora aproximadamente, desde las 6,30 horas hasta las 23:30. El fin de semana los trenes disminuirían a 10 de 8:30 a 20:30.

La posibilidad cierta de que, desde el punto de vista de la explotación, sin atender a los beneficios de índole social, ambiental, o económico que se han señalado en este documento, la puesta en funcionamiento de este servicio sea deficitaria, hace necesario que se prevea esta situación.

Para estos casos, la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario prevé en su artículo 59 la posibilidad de declaración por parte del Gobierno de la Nación, que la prestación de determinados servicios de transporte ferroviario de competencia estatal sobre las líneas o los tramos que integran la Red Ferroviaria de Interés General quede sujeta a obligaciones de servicio público. Dicha declaración trae como consecuencia la compensación del déficit que pueda sufrir el operador que explota el servicio. En base a todo lo anteriormente expuesto, se propone para su aprobación los siguientes Acuerdos:

Solicitar al Gobierno de la Nación:

1.- La puesta en funcionamiento del servicio de tren de cercanías entre los municipios y barriadas por los que transcurre la línea férrea, entre Palma del Río, Córdoba y Villa del Río (tren de cercanías del Valle del Guadalquivir) con tarifas de cercanías.

2.- La declaración de oficio de la “obligación de servicio público” del referido servicio de cercanías de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 38/2015, de 29 de Septiembre.

3.- Que se incluya este servicio en la próxima contratación con la operadora de servicios ferroviarios.”

Vista la propuesta que antecede, el Pleno por unanimidad la aprobó – once votos a favor de los Grupos de IU-LV.CA – 5 votos, PSOE – 4 votos, y PP – 2 votos.

#### **CUARTO.- DANDO CUENTA DE ESTADO DE MOROSIDAD 3er TRIMESTRE 2017 – LEY 10/2015.-**

Tomó la palabra el Sr. García Rodríguez, quien previa toma de razón por la Junta de Portavoces – en sesión de fecha 04/10/2017, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2015 dio cuenta del resultado del estado de morosidad, PMP, del 3er Trimestre de 2017, quedando el Pleno enterado.

- Pagos realizados durante el periodo 171.507,82 €, de los que 87.303,21 € dentro periodo y 84,204,61 € fuera de periodo.
- Facturas pendientes de pago a fin de periodo, 72.247,11 €, 82 facturas dentro de periodo

#### **QUINTO.- URGENCIAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF – RD.2568/1986 de 28 de noviembre, por la Alcaldía se requirió de la Mesa si existía alguna otra cuestión a someter a la consideración del Pleno, manifestándose por la portavoz del PP la inclusión de una proposición relativa a la declaración de “APOYO Y RESPADO A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE

Código seguro de verificación (CSV):

**5A44 F0DA 991B 7620 0550**



5A44F0DA991B76200550

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 10/10/2017

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 11/10/2017

SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO” no siendo tenida en cuenta por el resto de Grupos de la Oposición de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2do del artículo reseñado – por dos votos a favor del PP y nueve en contra de IU-LV.CA – 5 votos, y PSOE – 4 votos.

Por parte del Sr. Muñoz Cuenca – portavoz del PSOE., se indicó que la propuesta es actual, esta al orden del día, pero Sra. Muñoz no tiene – a nuestro parecer, carácter urgente, ello no quiere decir que nos mostremos ni a favor ni en contra de la misma, entendemos que no es forma de presentarla, cinco minutos antes de esta sesión, se ha debido consensuar y traer una conjunta de todos los Grupos. Igualmente, por el Sr. García Rodríguez – portavoz de IU., se indicó que aunque la propuesta es de actualidad, más diría, de triste actualidad se ha presentado de forma precipitada, no hemos podido analizar su contenido, por su precipitación, no consideramos su urgencia. Por último, la Sra. Muñoz indicó que es la primera vez que se rechaza una proposición con carácter de urgencia, la recibí ayer desde mi partido y he querido que se tratase hoy, solo se trata de mostrar nuestro apoyo a los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado ante la situación que se ha vivido en cataluña, aunque no se admita la presentaré para la próxima sesión, a lo que la Alcaldía manifestó que debemos presentar una moción de unidad de todos los Grupos.

A continuación, por la Alcaldía se sometió a votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF., la inclusión de un punto con carácter de urgencia en el orden del día de la sesión para aprobación de un convenio de colaboración entre la Agencia Provincial de la Energía y este Ayuntamiento para elaboración de una Auditoría Energética en Pedro Abad, siendo esta aprobada por unanimidad.

### **5.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIAD E CÓRDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD PARA LA ELABORACIÓN DE UNA AUDITORÍA ENERGÉTICA EN ESTE MUNICIPIO.-**

Dándose cuenta del convenio epigrafiado, según detalle:

“ De un parte, D<sup>a</sup>. Ana María Carrillo Núñez, con DNI 80148449G, en nombre y representación de la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA en su calidad de Presidenta, con domicilio en Avda. Del Mediterráneo s/n. Ed. Fernando III planta baja, Córdoba, y con C.I.F. P1400045I.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Magdalena Luque Canalejo, con DNI 30,424,850.J, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad en su calidad de alcaldesa, con domicilio en C/ Espino, 75, de Pedro Abad (Córdoba), y con C.I.F. P1405000I.

Las partes reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto libremente EXPONEN:

PRIMERO.- La Diputación de Córdoba a través de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, y en el ámbito de sus competencias ha venido realizando diferentes Planes de Actuación Energética Municipal en la provincia de Córdoba, encaminados a mejorar la gestión energética de los municipios y conseguir la mejora del ahorro y eficiencia energética municipal.

Siguiendo con las actuaciones en este sentido desarrolladas en diferentes municipios, se pretende abordar la realización de una auditoría energética en el municipio de Pedro Abad, una vez manifestado el interés por parte del Ayuntamiento.

De acuerdo a lo definido en el art. 1 del Real Decreto 50/2016, de 12 de febrero, una auditoría energética es todo procedimiento sistemático destinado a obtener conocimientos adecuados del perfil de consumo de energía existente de un edificio o grupo de edificios, de una instalación u operación industrial o comercial, o de un servicio privado o público, así como para determinar y cuantificar las posibilidades de ahorro de energía a un coste eficiente e informar al

Código seguro de verificación (CSV):

**5A44 F0DA 991B 7620 0550**



5A44F0DA991B76200550

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 10/10/2017

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 11/10/2017

respecto.

SEGUNDO.- La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, es un organismo autónomo local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con el objetivo general de ser un instrumento de planificación y gestión energética tanto provincial como municipal, en coordinación con todas las áreas, empresas, entidades provinciales y con las diferentes Administraciones, con el propósito de fomentar el ahorro y la eficiencia energética y la implantación de las energías renovables, con el fin de contribuir y progresar hacia un modelo energético sostenible desde el ámbito local. Entre los objetivos y potestades que recoge el art. 4 sus estatutos, los apartados 2.b) y 2.c) relativos a funciones y competencias descentralizadas, indican respectivamente:

- Elaborar planes de optimización energética municipal y provincial
- Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible

TERCERO.- La Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo, establece la necesidad de que el Sector Público adopte un papel ejemplar de cara a adoptar medidas que mejoren la eficiencia energética centrándose en las medidas rentables que generen los mayores ahorros de energía en el plazo más breve posible.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Pedro Abad está interesado en promover el buen hacer energético municipal y para ello llevará a cabo las medidas necesarias en sus centros de consumo, con el objetivo de conseguir un ahorro económico-energético y por ende, un menor impacto ambiental.

Igualmente, el Ayuntamiento de Pedro Abad, dentro de su política de sensibilización ciudadana, está interesado en promover entre sus vecinos y vecinas en general y entre las empresas instaladas en su municipio en particular, el ahorro y eficiencia energética así como el fomento de las energías renovables.

Por todo ello, con el objetivo de potenciar las acciones de cooperación en materia de ahorro y eficiencia energética en el municipio, las partes acuerdan la mutua colaboración en la realización de una auditoría energética de los edificios e instalaciones municipales, formalizando el presente convenio de colaboración conforme a lo dispuesto en las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excm. Ayuntamiento de Pedro Abad y la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba para la elaboración de una auditoría energética tanto del alumbrado público como de edificios e instalaciones municipales, así como propuestas de mejora.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.- El coste de la presente actuación, se estima en de 7.000,00 €. La financiación del mismo corresponde al Ayuntamiento de Pedro Abad y la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, que, según el acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión celebrada el 22 de marzo de 2016, y de acuerdo a los datos de población del INE que cifra la población del municipio de Pedro Abad en 2.903 habitantes; se establece en los siguientes términos:

- La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba se compromete a aportar para dicha finalidad, el 80% del coste del estudio. El coste máximo para la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba sería de 5.600,00 € con cargo a la partida 4250 227 06 del presupuesto 2017 de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. El importe final podrá reducirse en función del precio final de adjudicación del contrato.

- El Ayuntamiento de Pedro Abad se compromete a aportar para dicha finalidad, el 20% del coste del estudio. El coste máximo para el Ayuntamiento de Pedro Abad sería de 1.400,00 €. El

Código seguro de verificación (CSV):

**5A44 F0DA 991B 7620 0550**



5A44F0DA991B76200550

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 10/10/2017

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 11/10/2017

importe final podrá reducirse en función del precio final de adjudicación del contrato. Dicha cantidad será transferida a la cuenta corriente de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba IBAN ES90 0182 5909 10 0201504430, especificando el concepto "AE Pedro Abad". La cantidad habrá de ser transferida en el plazo máximo de un mes tras la comunicación de la adjudicación del contrato.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA.-** La Agencia Provincial de la energía de Córdoba, se compromete a:

- Realizar la aportación económica establecida anteriormente, para esta actuación objeto del presente convenio, así como a contratar la asistencia técnica necesaria, conforme a las garantías y requisitos establecidos por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP) y demás normativa complementaria.
- Colaborar en la realización de los trabajos poniendo a disposición de la ejecución del proyecto, el personal técnico que considere oportuno para asesorar y colaborar con el Ayuntamiento durante el desarrollo del estudio, así como el seguimiento de la ejecución de las medidas, una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio.
- Colaborar con la/s asistencia/s técnica/s que resulte adjudicataria del procedimiento de contratación a fin de obtener la óptima ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio.
- Prestar cualquier otra colaboración material que fuese precisa para la preparación y elaboración de este estudio.
- Realizar el seguimiento y control de los trabajos objeto del presente convenio, en colaboración con el Ayuntamiento.
- Colaborar con el Ayuntamiento, en el análisis y posterior interpretación de los trabajos realizados.
- Colaborar con el Ayuntamiento, en la búsqueda de soluciones que permitan la puesta en marcha de las medidas que indiquen los estudios realizados.
- Justificar ante el Ayuntamiento el empleo de los fondos transferidos para sufragar los gastos derivados de la elaboración de la auditoría energética.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD.-** El Ayuntamiento de Pedro Abad asumirá frente a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, los siguientes compromisos:

- Realizar la aportación económica especificada en la cláusula segunda del presente convenio, tal y como se especifica en la misma.
- Colaborar en la realización de los trabajos poniendo a disposición de la ejecución del proyecto, el personal técnico municipal que considere oportuno para asesorar y colaborar con la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba en el estudio y reconocimiento de las instalaciones electrotécnicas, edificios y demás elementos municipales necesarios, así como el seguimiento de la gestión energética municipal, una vez finalizados los trabajos objeto de la auditoría energética.
- Colaborar con la asistencia técnica que resulten adjudicataria del procedimiento de contratación instado por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba a fin de obtener la óptima ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio.
- Facilitar la documentación necesaria para la preparación y elaboración de los trabajos a realizar.
- Prestar cualquier otra colaboración material que fuese precisa para la preparación y elaboración de este estudio.
- Trabajar en la búsqueda de soluciones que permitan la puesta en marcha de las medidas que indiquen las auditorías realizadas

Código seguro de verificación (CSV):

**5A44 F0DA 991B 7620 0550**



5A44F0DA991B76200550

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 10/10/2017

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 11/10/2017



- Ejecutar las medidas que resulten derivadas del Plan, siempre y cuando éstas sean económica y técnicamente viables.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Para un mejor conocimiento, coordinación y seguimiento de las actuaciones previstas, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, cuyo régimen será el siguiente:

A) FUNCIONES.

- 1) Definir las distintas actuaciones que configuran el proyecto.
- 2) Determinar las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes.
- 3) Realizar el seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el Convenio.
- 4) Proponer los plazos para la ejecución de las distintas actuaciones incluidas en el Convenio.
- 5) Seguimiento y control de la gestión presupuestaria del proyecto.
- 6) Conocer y dirimir en primera instancia, por vía del consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio.
- 7) Llevar a cabo la liquidación del presente Convenio o de cualquiera de sus anexos, si los hubiere, a fin de proceder al análisis, solución y liquidación de cantidades y obligaciones pendientes, motivadas por la finalización del mismo, tanto en la fecha prevista, como por denuncia anticipada de cualquiera de las partes, ejerciendo en estos casos las labores de comisión liquidadora.

B) COMPOSICIÓN. La comisión estará formada por 2 miembros de cada una de las partes. Tras la firma del Presente Convenio las partes nombrarán las personas que van a componer la Comisión de Seguimiento y Control. Dichos nombramientos deberán ser notificados pasando a formar parte del presente Convenio.

Una de las personas que deberá ser nombrada para formar parte de la Comisión de Seguimiento y Control, por parte del Ayuntamiento deberá ser un técnico municipal o un miembro de la Corporación, puesto a disposición de la ejecución del proyecto.

C) FUNCIONAMIENTO. Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Si la Comisión lo estima pertinente podrá solicitar la presencia de un representante de las empresas adjudicatarias para la asistencia técnica o auditoría contratada, en las reuniones que celebren.

SEXTA. PUBLICIDAD.- En todos los materiales y documentación que se elabore, así como en cuantos actos y/o actuaciones para la promoción y divulgación del presente convenio y sus resultados, se hará constar los logotipos de las partes firmantes del presente convenio.

SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y finalizará con la extinción del periodo de garantía de los trabajos objeto del presente convenio, pudiendo establecerse prórrogas. No se entenderá prorrogado el convenio de manera tácita, debiendo la parte interesada solicitarlo por escrito. La duración del convenio y sus posibles prórrogas no podrá ser superior a 2 años. La prórroga se acordará por mutuo acuerdo de las partes firmantes del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por cumplimiento o por resolución del mismo. Constituyendo causas de resolución: la decisión unilateral de cualquiera de las partes cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave de alguna de las cláusulas, el mutuo

Código seguro de verificación (CSV):

**5A44 F0DA 991B 7620 0550**



5A44F0DA991B76200550

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 10/10/2017

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 11/10/2017

acuerdo entre las partes o cualesquiera que le sean de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Para cualquier duda que pudiera existir en la interpretación o aplicación del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.”.

Visto el convenio de colaboración que antecede, el Pleno por unanimidad lo aprobó, autorizando a la Alcaldía para la práctica y firma del mismo – once votos a favor de los Grupos de IU-LV.CA – 5 votos, PSOE – 4 votos, y PP – 2 votos.

SEXTO.-OTROS ASUNTOS RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía se levantó la sesión siendo las 20:30 horas del día anteriormente reseñado, de lo que – como secretario, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

**5A44 F0DA 991B 7620 0550**



5A44F0DA991B76200550

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 10/10/2017

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 11/10/2017